

es el tipo pactado en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta, al 75 por 100 de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirá sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Trujillo, calle Encarnación, 5, cuenta número 1181, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 del tipo en la primera subasta. En la segunda y tercera subastas, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de estas obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a la deudora del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Séptima.—Si por cualquier circunstancia tuviera que suspenderse la celebración de alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el siguiente día hábil, a la misma hora e idéntico lugar.

Finca objeto de subasta

Urbana. Número 39. Local comercial sito en la planta baja señalada con el número 1-F, del edificio en Trujillo, y su calle Encarnación, número 23. Tiene su acceso independiente por el fondo del edificio, o sea, calle Cruces. Linda: Al frente, aludida calle y con don José Manuel la Calle Martínez y otros; por la derecha, entrando, con los herederos de don Próspero la Calle García; por la izquierda, con calle aludida carretera, separado de ésta por un acerado o calle, retranqueado de la finca matriz, de 2 metros 50 centímetros de ancho, el cual forma unos soportales, que sirven de paso peatonal, y además linda con portal de acceso a las viviendas, y por el fondo, con dicho portal, además local número 1-E. Está diáfano y ocupa una superficie construida de 152 metros 95 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 913, libro 222, folio 124, finca número 14.024 del Registro de la Propiedad de Trujillo.

Dado en Trujillo a 14 de abril de 1998.—El Juez.—El Secretario judicial.—22.091.

UTRERA

Edicto

Don Rafael Fernández López, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131

de la Ley Hipotecaria, número 230/1997, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor León Roca, contra doña Encarnación Reina Sánchez, en cuyo procedimiento he acordado sacar a la venta, en primera, en su caso, segunda y tercera públicas subastas por plazo de veinte días, la finca hipotecada que al final se describirá.

Para cuyas subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado se ha señalado el día 9 de junio de 1998 en primera, el día 7 de julio de 1998 en segunda y el día 16 de septiembre de 1998 en tercera, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo, para la primera, la cantidad del valor total de las cantidades, anteriormente expresadas, que serán las que se pactaron en la escritura de constitución de la hipoteca y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Celebrada la primera subasta sin postura, se celebrará la segunda, que tendrá como tipo el 75 por 100 de la primera, y celebrada ésta sin efecto, podrá celebrarse la tercera subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo que sirve de base para la primera y en la segunda y tercera, el 20 por 100 del señalado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, pero consignando, al presentarlo en el Juzgado, el tanto por ciento ya iniciado para cada caso lo que podrán verificar, desde su anuncio hasta el día respectivamente señalado.

En la primera y segunda subastas, no se admitirán posturas que no cubran el tipo que sirve de base para cada una de ellas, pudiendo rematarse en calidad de ceder a un tercero en todas ellas. Si por causa de fuerza mayor, tuviera que suspenderse algunas de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a las mismas horas.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiera, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta

Rústica. Suerte de olivar y eucaliptus, en término municipal de Utrera, al pago de San Ginés y Pajonales, procedente de la nombrada El Poeta, inscripción: Pende, citándose para su busca el tomo 1.097, folio 129, finca 17.513.

Tasada, a efectos de subasta, en la suma de 10.975.000 pesetas.

Dado en Utrera a 16 de febrero de 1998.—El Juez, Rafael Fernández López.—La Secretaría.—21.889.

VALENCIA

Edicto

Don Juan Francisco Pérez Fortit, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 797/1997, en virtud de denuncia formulada por el Procurador señor Rivaya Carol, en nombre y representación de «Residencia Santo Domingo, Sociedad Anónima», por extravío de las cambiales siguientes:

Clase 5.ª, OB 3578477: 562.000 pesetas. Vencimiento el 30 de septiembre de 1997.

Clase 5.ª, OB 3621456: 562.000 pesetas. Vencimiento el 30 de diciembre de 1997.

Clase 6.ª, OC 9972745: 562.000 pesetas. Vencimiento el 30 de marzo de 1997.

Clase 6.ª, OC 9862936: 562.000 pesetas. Vencimiento el 30 de junio de 1997.

Con cargo a la cuenta corriente 01470002384 del Banco Guipuzcoano, calle Colón, número 50, de Valencia, figurando como librado don Vicente Luis Novella Bargues, y todo ello a los efectos de que, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, quien sea tomador de las referidas cambiales pueda comparecer en el mencionado expediente y formular oposición a la denuncia por extravío, con arreglo a lo prescrito en el artículo 85, párrafo 4.º, de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Dado en Valencia a 24 de marzo de 1998.—El Magistrado-Juez, Juan Francisco Pérez Fortit.—21.934.

VALENCIA

Edicto

Doña Amparo Justo Bruixola, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Valencia,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 765/1997, a instancias de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, contra doña María del Carmen Solano Marín, doña María del Carmen Navarro Ripoll y don Jacinto Orihuela Orihuela, en los que por resolución de esta fecha se anuncia la venta, en pública subasta, por término de veinte días, las fincas hipotecadas que se expresarán, en el modo siguiente:

En primera subasta, el día 7 de julio de 1998, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Valencia, calle Del Justicia, 2, cuarta planta, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y que asciende a 14.400.000 pesetas.

En segunda subasta, para el día 7 de septiembre de 1998, a las doce horas, en el mismo lugar y con rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

En tercera subasta, para el día 7 de octubre de 1998, a las doce horas, en el mismo lugar y sin sujeción a tipo.

Los remates se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Todo licitador interesado en tomar parte en la subasta, excepto el acreedor demandante, deberá acreditar en el acta de la subasta haber consignado, previamente, en la cuenta de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Bilbao Vizcaya, con el número 4487000018076597, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que estará sujeta, para su validez, a los demás requisitos legales.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, al que deberá acompañarse el resguardo acreditativo a que se refiere la condición primera, así como copia del documento de identidad correspondiente y la aceptación de las condiciones a que se refiere la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que pueda exigir ninguna otra.

Quinta.—Las cargas o gravámenes y anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la res-